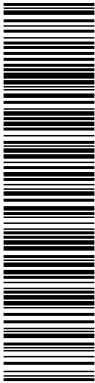


DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: EDICTO DEFINITIVO.- MODIF N° 18 "LA ESTACIÓN"	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IKARY-VPGJ6-4VLS2 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 21/06/2024 08:52	ESTADO FIRMADO 21/06/2024 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1576391, IKARY-VPGJ6-4VLS2, 8AD9C60B6126A947CC2143EB70E1AC993EA7F6C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idiona=1



EDICTO

LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

HACE SABER: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual N° 18 del PGOU de Écija, redactada por la Arquitecta Dª Rocío Serrano Benítez, que afecta a la parcela RC del Sector E-39 del PGOU, "La Estación", cuyo promotor es la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L.

La presente modificación tiene la siguiente finalidad: destinar únicamente el uso del solar al uso terciario, reduciendo la edificabilidad y eliminando el uso residencial que, conjuntamente con el terciario, es el definido para la parcela en la ordenación urbanística vigente, una vez concluida y recepcionada la urbanización del antiguo Sector E-39, La Estación. Es decir que el alcance de la Modificación no es otro que dejar sin efecto la ordenación vigente de la parcela lucrativa (Zona de Ordenanza RC, Residencial- Terciaria) que proviene del Sector E-39 del antiguo PGMOU como Área de Planeamiento Incorporado, remitiéndolas a la Zona de Edificación Terciaria (TER) de las Ordenanzas del PGOU vigente con una serie de particularidades que se incorporan a la parcela en cuestión, al objeto de mantener la edificabilidad y el uso terciario que recoge la ordenación vigente del Modificado del PERI, concretando una subzona denominada TER-1.

Esta Modificación está inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el N° de Registro 10098, Libro de Registro Écija en la Sección Instrumentos de planeamiento y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1ª, Subsección 1ª, con el nº 1/24.

También se publica en el Portal de la Transparencia de la Web Municipal del Ayto de Écija (www.ecija.es) en el indicador: urbanismo 13, Planes de Ordenación y Convenios Urbanísticos 6, Modificaciones de Planes Aprobados 53.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija, a fecha de firma electrónica. P.D. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Fdo. Ángel Peña Fernández, Decretos nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, publicado en BOP. Nº 175, de 31/07/2023 y Decreto nº 2024/831 de 8/03/24, publicado en BOP Nº 55 de 19/03/24.